

Dec. No. 573-04 que otorga los premios Pedro Henríquez Ureña, Eugenio María de Hostos y Salomé Ureña de Henríquez, a varios educadores dominicanos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 573-04

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe reconocer el esfuerzo de quienes desarrollan labores que benefician la Nación.

CONSIDERANDO: Que en el sistema educativo dominicano existen abnegados trabajadores que coadyuvan al desarrollo de la educación, formando las actuales y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que es justo reconocer el trabajo del maestro dominicano tanto en las aulas como en la comunidad.

CONSIDERANDO: Que es justo premiar a maestros y maestras que se hayan distinguido en el desempeño de sus funciones en pro del desarrollo educativo y cultural.

VISTA la Ley General de Educación No. 66-97, de fecha 9 de abril del 1997.

VISTA la Ley No. 70, de fecha 16 de noviembre del 1979, que instituye la Medalla al Mérito del Maestro.

OIDA la opinión del Consejo Nacional de Educación.

OIDO el parecer de los Subsecretarios de Estado de Educación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se premia y reconoce la labor desarrollada en beneficio de la educación dominicana de Orlando Mancebo Corniell, en el grado de Medalla de Oro al Honor “**Pedro Henríquez Ureña**”.

ARTICULO 2.- Se premia y reconoce la labor desarrollada en beneficio de la educación dominicana de María Gerardina Pérez, en el grado de Medalla de Plata al Reconocimiento “**Eugenio María de Hostos**”.

ARTICULO 3.- Se premia y reconoce la labor desarrollada en beneficio de la educación dominicana de Víctor Rafael Capellán Ayala, en el grado de Medalla de Bronce al Estímulo “**Salomé Ureña de Henríquez**”.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Ricardo Ayanes Pérez^o

Santo Domingo, D. N., República Dominicana